



20251000744745

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000744745 DEL 26/12/2025 15:28:23

"Por la cual se deroga la Resolución No. SSPD – 20241000654315 del 16 de octubre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081de 2015 y el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el cumplimiento de los compromisos acordados por Colombia en virtud de la Alianza para el Gobierno Abierto, fue expedida por el Congreso de la República la Ley 1712 del 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública nacional (Ley de Transparencia).

Que el artículo 3 de la Ley 1712 del 2014, consagra los principios de transparencia y acceso a la información pública, como el de divulgación proactiva de la información, según el cual:

"El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros"(se destaca).

Que por su parte el artículo 5º de la mencionada Ley, corregido por el artículo 1º del Decreto 1494 de 2015, señala que las disposiciones contenidas en la citada Ley serán aplicables a todas las entidades públicas en todos los niveles de la estructura estatal.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

20251000744745

Página 2 de 2

Que el Decreto Único Reglamentario 1081 del 2015 compiló las normas del sector de Presidencia de la República, entre ellas el Decreto 103 del 2015 a través del cual se reglamentó la Ley 1712 del 2014.

Que el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 definió en su artículo 2.1.1.5.1 los instrumentos para la gestión de la información pública, incluidos el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada.

Que a su vez en el artículo 2.1.1.5.2. ibídem, estableció que los instrumentos para la Gestión de la Información Pública deben ser adoptados e implementados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal aplicable al sujeto obligado, por el cual la Superintendencia procede a adoptar los instrumentos referidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS. Adoptar los instrumentos para la Gestión de la Información Pública de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales tienen como objetivo garantizar el derecho de acceso a la información pública, estos instrumentos forman parte integral de esta resolución y se desarrollan en este artículo.

ARTÍCULO 1.1. REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN 2025. Definido como el inventario de la información pública que se genere, obtenga, adquiera, transforme o controle por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 1.2. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA 2025. Definido como el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida controlada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que ha sido clasificada o reservada.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Los instrumentos de Gestión de la Información Pública deberán actualizarse, como mínimo, una vez al año, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1081 del 2015 y la normativa complementaria vigente.

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La publicación del Registro de Activos de Información y del Índice de Información Clasificada y Reservada se efectuará en la página web de la entidad y en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, previa aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.

FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057985 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Paulo César Delgado Narváez - Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación e Innovación institucional 
John Rafael Redondo Campos – Contratista Oficina Asesora de Planeación e Innovación institucional 

Revisó: Andrea Paola Sandra Beatriz Prieto Mosquera – Jefe Oficina Asesora de Planeación e Innovación institucional 
Aprobó: Olga Lucía Moreno González – Jefe Oficina Asesora Jurídica 